



Tipo Norma	:Decreto 1236; Decreto 1236/08
Fecha Publicación	:27-06-2008
Fecha Promulgación	:16-06-2008
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Título	:MODIFICA DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN PRIMERA N°881, DE 2004
Tipo Versión	:Unica De : 27-06-2008
Inicio Vigencia	:27-06-2008
Id Norma	:272932
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=272932&f=2008-06-27&p=

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN PRIMERA N°881, DE 2004

Secc. 1ª Núm. 1.236/08.- Lo Barnechea, 16 de junio de 2008.- Vistos y Teniendo Presente: El decreto alcaldicio sección primera N° 881, de fecha 9 de junio de 2004, que fija el texto refundido de la Ordenanza de seguridad, para el uso de remontes, pistas de esquí, de snowboard y de tubing en el centro cordillera de Lo Barnechea; memo N° 24, de fecha 29 de mayo de 2008 de la Dirección de Control Interno; el acuerdo del Concejo Municipal N° 2.628, adoptado en sesión ordinaria N° 606, de fecha 10 de junio de 2008, y lo dispuesto en el artículo 4 letras e, i y j, y 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) del texto legal antes señalado,

Decreto:

1. Modifícase el decreto alcaldicio sección primera N° 881, de fecha 9 de junio de 2004, "Ordenanza de seguridad, para el uso de remontes, pistas de esquí, de snowboard y de tubing en el centro cordillera de Lo Barnechea" en el siguiente sentido:

Agregar a continuación del artículo N° 19 de la ordenanza citada precedentemente el siguiente:

Artículo 19 bis. Se exceptúan de las obligaciones prescritas en los dos artículos precedentes, los cercos de nieve, dado que, en razón de su emplazamiento y estructura, se asimilan a obstáculos naturales, dentro de la configuración topográfica de las pistas. Se entiende por Cercos de Nieve, aquellas rejas o vallados de madera u otro material, que se emplazan a los costados y a lo largo de las pistas habilitadas, pero fuera de ellas, y que están destinadas a acumular nieve o a proteger la existente, de la acción de barrido o dispersión de la misma, por los efectos del viento.

Sin perjuicio de lo anterior, los Centros de Ski deberán tomar todas las medidas pertinentes, a objeto de advertir, mediante avisos adheridos a los cercos o carteles, la existencia de dichos elementos a los usuarios.

2. En todo lo no modificado por el presente documento rigen íntegramente las disposiciones del decreto que por este acto se modifica.

3. La presente modificación empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, lo que estará a cargo de la Secretaria Municipal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marta Ehlers Bustamante, Alcaldesa.- José Domingo Sagúez López, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes.- Saluda atentamente a usted, José Domingo Sagúez López, Secretario Abogado Municipal.